

Algunos problemas en torno a los tipos y subtipos de suplemento

DAVID SERRANO-DOLADER
Universidad de Zaragoza

En este trabajo no pretendemos mostrar la relación de la función *suplemento* (como expresión sintáctica) con la estructuración semántico-léxica de las relaciones entre el verbo y sus argumentos. Es decir, no abordaremos en profundidad la relación entre la selección de argumentos y verbo, y su expresión. Partimos de la opinión de que resulta apropiado mantener que la función suplemento es delimitable en el nivel sintáctico-oracional de la lengua española, pero no se pretende probar su necesidad o su existencia en términos universales.

La delimitación del concepto de *suplemento* ha dado lugar a amplios debates en el seno de la propia gramática funcional en la que surgió y ha puesto de relieve la necesidad de asumir mayor *flexibilidad* de la que Alarcos ofrece en su interpretación de la naturaleza de las funciones oracionales¹.

1. HACIA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICULARIDAD DEL «COMPLEMENTO PREPOSICIONAL»

Dentro de la delimitación de las funciones sintácticas, una de las líneas de investigación más fecunda es la que se enfrenta con el inten-

1. El problema básico que presenta el modelo de Alarcos es el de no ser criticable, ya que «está basado en definiciones abusivas, que parten de una noción básica de función cuya única virtualidad parece residir en su capacidad para mostrar que todo lo que no se comporta como lo conocido es diferente, y para asignar, con mayor o menor fortuna, una denominación a ese comportamiento diferente» (Hernández Paricio, 1994: 111).

to de sistematizar el llamado *complemento de régimen preposicional* o *suplemento*:

- 1a) *El presidente aspira a su reelección*
- 1b) *El presidente cuenta con su reelección*

Aunque dentro de la corriente generativista se hayan producido aportaciones de gran interés², lo cierto es que, en el ámbito hispánico, donde mayor desarrollo ha tenido la discusión sobre esta función ha sido en el seno de teorías de corte estructural-funcionalista, especialmente a partir de las propuestas presentadas por Alarcos en 1968.

Incluso desprendiéndonos de bagajes teóricos, resulta intuitivamente claro que el tipo de complemento que se presenta en las siguientes oraciones no guarda un mismo tipo de relaciones con el núcleo verbal oracional:

- 2a) *El conferenciante habla de economía*
- 2b) *El conferenciante habla de memoria*
- 3a) *El profesor trabaja en Zaragoza (El profesor trabaja)*
- 3b) *El profesor reside en Zaragoza (*El profesor reside)*
- 4a) *La demanda consta de manera fehaciente (La demanda consta)*
- 4b) *La demanda consta de varias partes (*La demanda consta)*

Aunque no es este el momento de abordar por extenso la historiografía de la reflexión lingüística sobre el tipo de adyacente verbal que ahora nos ocupa³, señalemos que ya Antonio de Nebrija (1492: 219) apunta que ciertos verbos *transitivos* se construyen con un complemento de manera peculiar, son verbos «que passan en otra cosa, o *passan en el segundo caso*» (esto es, en *genitivo*, caso entendido de manera particular en la obra de Nebrija ya que no reconoce en español la existencia de un caso *ablativo*):

- 5a) *Recuerdo me de ti*
- 5b) *Carezco de libros*

2. *Vid.*, por ejemplo, Demonte (1990 y 1991).

3. Para seguir esa línea historiográfica, *vid.* Gutiérrez Araus (1986) y Martí Sánchez (1992).

Al incluir este tipo de construcciones entre las transitivas, Nebrija está vislumbrando un concepto de *transitividad preposicional* que algunos autores siguen defendiendo a la hora de subrayar las estrechas relaciones entre el complemento directo y el suplemento. Por otra parte, y anticipándose al concepto actual de *doble transitividad*, advierte Nebrija (1492: 219) que ciertos verbos exigen dos complementos. Aparte de construcciones del tipo

6a) *Escribo las letras al amigo,*

en que hay complemento directo y complemento indirecto (*acusativo y dativo*), advierte de la peculiaridad de construcciones que demandan, además del *acusativo*, el *genitivo*:

6b) *Hincho la casa de vino*

6c) *Vazio la panera de trigo*

Por lo tanto, la reflexión sobre los fenómenos que llevarían a Alarcos a acuñar el concepto de *suplemento* venía ya de lejos. Sin embargo, hay que reconocer que las propuestas alarquianas fueron las que explicitaron el interés por la posibilidad de acuñar una función sintáctica específica para estos tipos de complementos preposicionales.

2. ALGUNAS CUESTIONES PROBLEMÁTICAS ATINGENTES A LA CARACTERIZACIÓN DEL SUPLEMENTO COMO FUNCIÓN ORACIONAL

La delimitación del *suplemento* afecta a cuestiones complejas y variadas cuyo alcance va más allá de la mera caracterización de dicha función. No nos proponemos abordarlas en toda su complejidad, pero sí queremos dejar constancia de cuál es nuestra postura sobre algunos de estos problemas.

2.1. *La perspectiva diacrónica en la delimitación del suplemento*

Algunos lingüistas consideran que los problemas para la delimitación del suplemento se derivan de que este tipo de construcciones son resultado de fijaciones diacrónicas que no deberían ser objeto de estudio sincrónico.

Al abordar el análisis de estructuras como *atreverse a*, Trujillo (1971: 257) señala que son «esquemas de norma fijados históricamente, en los que es imposible un análisis sincrónico de las preposiciones: sólo cabe el análisis como totalidad». Lo mismo sería aplicable a construcciones del tipo:

7a) *Se jacta de valiente*

7b) *La toman por tonta,*

es decir, construcciones con *suplementos atributivos*. Para Trujillo, estos casos son «esquemas sintagmáticos fijados, independientes de la pura función preposicional y explicables únicamente desde el punto de vista diacrónico. No se trata de usos libres —de elecciones— sino de lexicalizaciones» (*op. cit.*: 248). Para este lingüista, el estudio del valor preposicional (y las discusiones sobre el *complemento de régimen*) no corresponde a la sintaxis sincrónica sino más bien a la lexicología⁴.

Obviamente, las estructuras del español que aparecen en construcciones con suplemento merecen un estudio diacrónico en relación con diversas cuestiones⁵. Pero, en nuestra opinión, el reconocimiento de que solo desde la descripción de un estado anterior de la lengua pueda entenderse la existencia de determinadas construcciones es independiente de que, si nos centramos en el estudio sincrónico, haya que procurar dar con una descripción estructural y funcional de dichas construcciones sin salirse del sistema actual.

2.2. *La llamada «transitividad preposicional»*

En el ámbito hispánico, ha sido Cano Aguilar (1981) quien ha postulado de modo más explícito la existencia de dicha transitividad preposicional, la cual afecta a la interpretación del suplemento como función sintáctica peculiar.

Los argumentos más sólidos para defender la transitividad preposicional son de orden semántico: la relación significativa entre ver-

4. Batista Rodríguez (1987: 73) señala que «nos hallamos ante un hecho lingüístico que tiene más que ver con la historia de la lengua, con la norma históricamente realizada, que con el funcionamiento sistemático de la lengua y con sus unidades invariantes».

5. *Vid.*, entre otros, Cano Aguilar (1977-1978, 1984 y 1999: 1819-1821), Folgar (1988a y 1988b), Millán Chivite (1992).

bo y complemento preposicional sería idéntica a la existente entre verbos tradicionalmente llamados transitivos y sus complementos directos:

8a) *Los políticos discuten un importante asunto*

8b) *Los políticos discuten de un importante asunto*

Criterio también semántico es el de la pérdida del significado de la preposición, lo que se manifestaría en las supuestas nulas modificaciones significativas que se producen por su presencia o ausencia (vid. 8a y 8b).

También se intenta defender ese nulo valor de la preposición basándose en casos en los que su posible aparición está condicionada por el hecho de que el complemento sea un sustantivo o un infinitivo:

9a) *El estudiante aprende la lección*

9b) *El estudiante aprende a leer*

En favor de la transitividad preposicional, también se han aducido razones de orden lógico (el verbo y su preposición tienen un significado incompleto que debe completarse, lo cual está en la base del concepto de *transitividad*), fundamentos fónicos (hay ausencia de pausa entre verbo y sintagma preposicional, lo que demostraría su cohesión) y argumentos sintácticos (el orden del sintagma preposicional es rígido en relación con el verbo). Por último, también han entrado en juego criterios diacrónicos: muchos verbos han modificado su tipo de construcción sin que ello conllevara un cambio de significado del verbo ni un cambio en la relación con su adyacente.

En nuestra opinión, son varias las precisiones que pueden hacerse sobre todos estos argumentos⁶:

1) Es discutible que las oraciones que presentan variación libre en su construcción con implemento o con suplemento posean un mismo significado:

10a) *Creo tus palabras*

10b) *Creo en tus palabras*

6. Vid. Espinosa García (1994 y 1998) y García-Miguel (1995: 19-26).

Además, a los esquemas sintácticos, como *moldes* de formación de signos complejos, también les corresponde un *significado* que es independiente de los elementos léxicos que aparecen en ellos. Luego, si hay esquemas distintos, habrá *significados* distintos.

2) Es difícilmente demostrable la pérdida de significado de la preposición. Obsérvese el diverso grado de significación locativa de la preposición *en*:

11a) *El policía cayó en el suelo*

11b) *No caeré en la tentación*

11c) *No cayó en que el problema era muy grave*

3) En cuanto a la supuesta distribución complementaria (con zonas de variación libre) en la utilización de suplemento o de implemento según el elemento que se seleccione como adyacente verbal (sustantivo, infinitivo, oración subordinada), adviértase que ello puede responder a diferencias en la compatibilidad semántica entre la pieza léxica verbal y la pieza léxica que funciona como adyacente:

12a) *Pienso que el Zaragoza no ganará la liga*

12b) *Pienso en María / * Pienso a María*

Este comportamiento (selección de implemento o de suplemento) puede deberse a ciertas características semánticas, al carácter *efectuado* del implemento de *pensar* en 12a (valor imposible en el caso 12b), y no a que la alternancia esté condicionada por la categoría (oración subordinada *versus* sustantivo) del adyacente. Un ejemplo como:

12c) *Pienso en que el Zaragoza no ganará la liga*

no anula la validez de lo dicho, puesto que el adyacente verbal ya no tendría valor semántico de *efectuado*. En todo caso, que hubiera una cierta distribución en la selección no afectaría a la delimitación sintáctica desde una perspectiva funcional.

4) Referirse a criterios basados en el *significado no completo* del verbo para intentar equiparar el implemento y el suplemento que acompañan a un verbo de significado *no completo* del tipo:

13a) *Juan hace... la comida, la cama*

13b) *El libro consta... de tres capítulos, de varias partes*

no aporta nada a la caracterización sintáctica funcional del adyacente.

5) La cohesión fónica entre verbo y adyacente puede existir, pero no es razón para equiparar estructuras sintácticas diferentes. Además, parece posible romper esa cohesión:

14) *Pienso todas las noches en María*

6) Las cuestiones diacrónicas no deben ser utilizadas, según lo que antes postulamos, para explicar, sincrónicamente, el funcionamiento sintáctico.

La única posibilidad de mantener el concepto de *transitividad preposicional* sería demostrar que los complementos preposicionales del tipo:

15a) *Hablar de sintaxis*

15b) *Soñar con el aprobado*

admiten la misma pronominalización que los implementos y que, como estos, aceptan la transformación en pasiva. Ha habido autores (Gutiérrez Araus, 1987: 380-381) que han defendido que el suplemento sí admitiría este tipo de pruebas, lo que lo relacionaría claramente con el implemento.

En relación con la pronominalización, se ha apuntado la posibilidad de pronominalizar por *lo, la, los, las* el complemento de régimen preposicional:

16a) *Quédate con estas pesetas = Quédatelas*

Pero pensamos que *Quédatelas* no pronominaliza realmente a *Quédate con estas pesetas* sino a *Quédate estas pesetas*:

16b) *Quédate estas pesetas = Quédatelas*

Por otro lado, se ha señalado la posibilidad de que, en ocasiones, el suplemento sí admita la transformación de pasiva —que se suele reservar como propia del CD—:

17a) *Aquel muchacho se burló de mi hermana*

17b) *Mi hermana fue burlada por aquel muchacho*

Pero creo que *Mi hermana fue burlada por aquel muchacho* no es la pasiva de *Aquel muchacho se burló de mi hermana* sino de

17c) *Aquel muchacho burló a mi hermana*

Algunos autores también han aducido, como prueba de la supuesta equivalencia entre implemento y suplemento, el hecho de que ambos puedan coordinarse conformando una secuencia compleja unitaria y, en consecuencia, tomando este hecho como prueba de que ambos son una misma función:

18) *Trataron detenidamente el problema de la regulación de empleo y subsidiariamente de algunas otras cuestiones laborales* (apud Hernández Alonso, 1994: 47).

Varios lingüistas han puesto serios reparos a que la equivalencia sintáctico-funcional de los elementos sea una condición obligada para posibilitar su coordinación, en la medida en que la condición necesaria para obtener una construcción coordinativa sería más bien la homogeneidad semántica (Jiménez Juliá, 1995), con lo cual no podría esgrimirse la coordinabilidad de implementos y suplementos como prueba de su equivalencia funcional.

En suma, creemos que suplemento e implemento no pueden subsumirse en el marco de una concepción amplia de la transitividad que incluya la transitividad preposicional supuestamente manifestada en los suplementos.

2.3. *El problema de la «rección» preposicional*

Al analizar los complementos preposicionales, muchos lingüistas aluden a su carácter regido. Bajo la denominación de *rección* se han englobado, normalmente de modo indiferenciado, conceptos de diversa naturaleza. Tampoco han faltado propuestas que han considerado necesario diferenciar diversos tipos de rección, con el fin de ayudar a delimitar el tipo (o tipos) que pueden verse implicados en la delimitación del suplemento.

Morera Pérez (1988: 61-78) diferencia tres tipos de rección verbal que afectan —aunque no de modo exclusivo— a construcciones con preposición:

19a) *Trabajo en la fábrica*

19b) *Colaboro con Antonio*

19c) *He de estudiar*

El primer ejemplo sería un caso de «rección gramatical»: se establece entre categorías gramaticales, considerando solo sus posi-

bilidades sintagmáticas más generales, sin reparar en las peculiaridades paradigmáticas de sus unidades. Esta rección es la que opera en lo que Morera denomina «complementos preposicionales periféricos» y cuya característica es que complementan toda la frase y no solo el regente. Coincide, en gran medida, con el *aditamento* de Alarcos.

El segundo caso es un ejemplo de «rección semántica»: se establece entre dos palabras por exigencia de complementación semántica de la primera. Existen verbos que tienen significación tan específica que exigen ser completados por un sustantivo introducido por medio de una determinada preposición, de manera que tal preposición es un modo de «expansión semántica del regente». La elasticidad en la elección de la preposición estará motivada por la naturaleza *semántica* concreta del regente: el verbo *consultar*, puesto que su significado contiene el sema ‘presencia de otra(s) persona(s)’, exigirá un complemento introducido por *con* —que contiene el sema ‘acompañamiento positivo’— y excluirá *sin* —por la incompatibilidad semántica del sema ‘presencia’ del verbo y el sema ‘ausencia’ de la preposición—; mientras que *venir* seleccionará cualquier preposición caracterizada por el sema ‘direccional’ (*a, de, hacia*, etc.). Desde esta óptica, Morera habla de «complemento preposicional interno» o de «régimen semántico preposicional» (casos de lo que Alarcos llama *suplemento*).

El ejemplo *He de estudiar* sería una muestra de «rección histórica» o «fijación», que se basa en los casos de requerimiento mecánico entre dos palabras: el verbo auxiliar *haber* de la perífrasis de obligación rige siempre la preposición *de*, que parece haber perdido su significado originario.

Es probable que la diferenciación entre estos tres tipos de rección sea acertada; sin embargo, nos parece evidente que, en el caso de la rección semántica y la rección histórica, es necesario reconocer —de hecho, Morera así lo hace— que existen *grados* de fijación preposicional según el nivel de *desemantización* o de integración formal del elemento de relación.

Propuestas como la de Morera permitirían una caracterización más ajustada de diferentes tipos de suplementos o incluso una delimitación más certera de tal función. Por ejemplo, el propio autor (*op. cit.*: 74) advierte que, dentro de lo que Alarcos considera suplemento, se incluyen casos de rección semántica (*carecer de*) junto a casos

de rección histórica (*hablar de*). A pesar de ello, seguir una línea tal para admitir dentro de la función suplemento a unas formaciones o a otras, o para delimitar subgrupos de suplementos, y más teniendo en cuenta lo dicho antes sobre la *gradualidad* de la rección, exigiría un minucioso análisis diacrónico, semántico y lexicológico de todas y cada una de las estructuras hipotéticamente *suplementos* para llegar a un ordenamiento que tal vez fuera lexicográficamente interesante (en la confección de diccionarios valenciales) pero cuya operatividad sintáctico-sincrónica no parece clara⁷.

Pensamos que la *rección* debe asumirse desde una perspectiva gradual en la que junto a casos claramente regidos:

20a) *Este artículo consta de varias partes,*

se llegaría hasta casos de no rección (al menos que rección se entienda en un sentido tan amplio —cf. la «rección gramatical» de Morera— que perdería toda operatividad):

20b) *Mando una carta a Teresa por correo electrónico*

Entre ambos extremos habría casos en los que la rección se presenta en grados variables, gradación que dependerá de la elaboración de una lista de *condiciones máximas* y *condiciones mínimas* de rección, cuya confección sobrepasa los límites de nuestros objetivos en este artículo. El concepto de *rección* debe concebirse como *multifactorial* y *gradual* (en la medida en que no parece posible separar nítidamente subtipos de rección), lo cual implica una concepción no-discreta de dicho concepto.

2.4. *El problema del grado de «trabazón» de los complementos con el núcleo verbal y su incidencia en la delimitación del suplemento*

Enlazando con el tradicional concepto de rección, se ha marcado también una diferenciación entre *complementos* y *adjuntos*, como base para apoyar el carácter argumental y nuclear del suplemento.

7. Otros intentos de diferenciar subtipos de rección para delimitar el carácter regido o no de los suplementos presentan parejas dificultades. Vid. Gutiérrez Ordóñez (1996: 177-179), quien advierte que, cuando se habla de rección en el suplemento, se puede interpretar en cualquiera de estos tres sentidos: *funcional, semántica* y *formal*; y no todos los suplementos presentan estos tres tipos de rección.

En realidad, todas las pruebas funcionales que los lingüistas han ido aportando para la delimitación del carácter «argumental» del suplemento pueden ser criticadas si lo que se pretende con ellas es delimitar de manera *discreta* y *opositiva* dicha función oracional: a) Prueba de eliminación, b) Método de extracción, c) Libertad posicional, d) Conmutabilidad por adverbio, e) Rección de preposición, f) Marginalidad: utilización de la proforma *hacer(lo)*, g) Reformulación, h) Prueba de sustitución, i) Coordinación sintagmática, j) Posición del complemento predicativo⁸.

Si nuestra concepción no-discreta de la rección es acertada, es esperable que la diferenciación entre complementos y adjuntos sea igualmente no-discreta y así lo hemos propuesto en otro lugar al que ahora remitimos (Serrano-Dolader, 2002). Postulamos que el carácter nuclear o el carácter marginal de un elemento solo puede comprenderse de modo gradual y, en todo caso, aceptando la existencia de numerosas zonas *borrosas*.

3. LA «CARACTERIZACIÓN AMPLIADA» DEL SUPLEMENTO ALARQUIANO Y LOS TIPOS DE SUPLEMENTO. REVISIÓN CRÍTICA

La caracterización alarquiana del suplemento —apenas tres páginas y media en un artículo de 1968— dio lugar a una prolija línea de investigación. Las contribuciones posteriores de diversos lingüistas se deben a la complejidad de las estructuras analizadas pero también a que Alarcos exponía sus ideas con su «habitual esquematismo casi críptico» (Alarcos, 1986: 4).

Es sobradamente conocida la primera delimitación alarquiana del suplemento, por lo que no nos detendremos en analizar las características definitorias de la misma⁹. Esta primera caracterización del suplemento debió ser revisada por el propio Alarcos a raíz de algunas críticas y precisiones¹⁰.

8. En Cuesta Martínez (1997: 70-79) y en Horno Chéliz (2002: 19-36) se presenta una sucinta e inteligente revisión crítica de dichas pruebas.

9. Para una excelente crítica de las diferentes notas que caracterizan al *suplemento*, *vid.* Cuesta Martínez (1997).

10. Por lo que se refiere a la incidencia que tuvieron sobre la reelaboración llevada a cabo por el propio Alarcos (1986, 1990 y 1994a), destacan las precisiones hechas por Bosque (1983a), Martínez García (1986) y Rojo (1985 y 1990).

Prueba de que la delimitación del concepto de suplemento hecha por Alarcos era insuficiente es que, en trabajos posteriores, se ve obligado a diferenciar algunos subtipos de suplemento¹¹.

Caracterizamos esta *versión ampliada* del siguiente modo:

1) Se sigue diferenciando el suplemento tanto frente al aditamento como frente al implemento. Oraciones como

21) *Hablan de música*

presentan lo que Alarcos denominará simplemente «suplemento», rebautizado por Millán Chivite (1988: 153) como «suplemento propio».

2) Insiste en que, normalmente, implemento y suplemento (propio) son incompatibles en la misma oración, por lo que no podrán aparecer coordinados en un grupo unitario:

22a) **Aspiraba el perfume y al triunfo,*

pero, no obstante, admite que existen estructuras oracionales en las que, junto al implemento, aparece otro adyacente con preposición:

22b) *El delegado dijo pestes del ministro*

Rechazando su idea inicial de que estos sintagmas eran aditamentos, acepta que se trata de suplementos pero, puesto que para aparecer requieren la presencia de un implemento, los denomina «suplementos indirectos». Entre implemento y suplemento indirecto no hay solidaridad sintáctica sino —y solo a veces— semántica¹².

Advertimos que, en algunos casos, no será sólo el «suplemento indirecto» el que no pueda aparecer sin el implemento, sino que tampoco el implemento podrá aparecer sin el suplemento indirecto:

11. Seguiremos sus propuestas como fueron formuladas en 1990, puesto que es el lugar en el que las expone de manera más estructurada. En su *Gramática* (Alarcos, 1994a: 283, 308-311), ofrece una visión demasiado sucinta sobre la función *objeto preposicional*. Una presentación muy ordenada de los tipos de suplemento puede verse en Millán Chivite (1988 y 1991) y en Cuesta Martínez (1997: 86-92). Alarcos incluirá en 1994a algunas nuevas pruebas para diferenciar el suplemento frente a otras funciones oracionales; en Hernández Alonso (1994) se ofrece una exhaustiva revisión crítica de los diversos criterios presentados por Alarcos en su *Gramática*, críticas que Alarcos rechaza en 1994b.

12. Este tipo de construcciones corresponde en gran medida a la llamada «doble transitividad» de Cano Aguilar (1981: 339-346), con la que no estamos de acuerdo, según se desprende de nuestro rechazo del concepto de «transitividad preposicional» (*vid.* el apartado 2.2).

23a) *Cifro mis esperanzas en la lotería de Navidad*

23b) **Cifro mis esperanzas*

23c) **Cifro en la lotería de Navidad*

3) Algunos verbos son inconcebibles sin un adyacente que admite elusión por un adverbio pero, puesto que son centrales y obligatorios, no pueden ser aditamentos sino un tipo peculiar de suplementos:

24a) *Reside en Zaragoza (= allí)*

24b) **Reside*

Alarcos los llama «suplementos inherentes» y se corresponden, parcialmente, con lo que Rojo (1985 y 1990) denomina «complementos adverbiales», Gutiérrez Araus (1987) «complementos de recepción léxico-formal» o Cuesta Martínez (1997) «suplementos adverbiales».

4) Hay adyacentes preposicionales constituidos por adjetivo o sustantivo:

25a) *El presidente pasa por tonto*

25b) *Tacha al cocinero de ingenuo*

25c) *Su hijo trabajaba de maquinista*

25d) *Metió a su sobrino de portero*

Son los denominados por Alarcos, en 1990, «suplementos atributivos» (y que el propio Alarcos, en su *Gramática* (1994a: 308-311), llamará «atributos suplementarios» u «objetos preposicionales concordados»; lo que parece traslucir que no se atreve ya a marcarlos nítidamente como *suplementos*).

La delimitación propuesta por Alarcos presenta algunos puntos criticables:

1) Su clasificación no incluye a subtipos englobables, en un mismo plano, dentro de la función de *suplemento*. Más bien parece que trata de resolver los problemas que se le planteaban etiquetando como tipo diferenciado aquellas construcciones que ofrecían peculiaridades. En realidad, se está hablando de *comportamientos* del suplemento más que de tipos del mismo. Lo que acabamos de señalar explica que

algunas de las clases diferenciadas por Alarcos puedan solaparse y no sean excluyentes:

26a) *María mete el libro en el cajón*

26b) *Michel sacó el balón de la red*

Parecen ser «suplementos indirectos», puesto que necesitan de la presencia del implemento para poder aparecer, pero también cumplen las condiciones para ser catalogados como «suplementos inherentes». Serían, por lo tanto «suplementos indirectos inherentes». Lo mismo podría decirse para un ejemplo como el de 27a, donde tendríamos un posible caso de «suplemento indirecto atributivo»:

27a) *Metió a su sobrino de portero*

La delimitación de los suplementos no se rige por principios de *oposición*, que parecerían consustanciales a la consideración alarquiiana de la sintaxis. Así, mientras en el ejemplo anterior tendríamos un «suplemento atributivo» (para nosotros, un «suplemento indirecto atributivo»), en un caso como

27b) *Metió a su sobrino a trabajar*

tendríamos simplemente un «suplemento indirecto».

Además, si es posible caracterizar una estructura como

27c) *Metió a su sobrino a trabajar de portero*

diciendo que *a trabajar de portero* es un suplemento indirecto que, a su vez, presenta en su interior un «suplemento de infinitivo» (*de portero* como suplemento de *trabajar*), ¿podemos sostener, a la vez, que *de portero* se refiere atributivamente al implemento *sobrino*? En este caso, ¿habría que sostener más bien que *a trabajar* es un suplemento indirecto y que también lo es *de portero*? En consecuencia, ¿cómo caracterizaríamos los suplementos —suponiendo que haya dos— que aparecen en un caso como el siguiente?:

27d) *Metió a su sobrino **de portero a trabajar***

2) Las fronteras entre los diversos tipos de suplemento no pueden ser tajantes ni discretas ya que determinados comportamientos obligarán a admitir ciertas bandas difusas de fluctuación.

Cuando el implemento es una forma pronominal cuya persona gramatical coincide con el sujeto, los límites entre los suplementos propios y los indirectos no siempre parecen fáciles de fijar. De este modo, dos estructuras aparentemente iguales, como¹³

28a) *Me informo de las nuevas regulaciones laborales*

28b) *Me atrevo a hacerlo*

manifiestan, quizás, dos subtipos diferentes de suplementos (indirecto en el primer caso, propio en el segundo), según se demuestra por la posibilidad o no de alternancia de la forma pronominal:

29a) *Le informo de las nuevas regulaciones laborales*

29b) **Le atrevo a hacerlo*

Estos casos de fluctuación no son excepcionales si nos enfrentamos al análisis de muestras concretas de posibles suplementos en español¹⁴.

3) Al definir una función sintáctica y delimitar en su seno diversos tipos, se abre la vía para incorporar subtipos nuevos en el momento en que cualquier ejemplo no se acomode estrictamente a las clases prefijadas. Esto es lo que ha comenzado a ocurrir, de hecho, con el *suplemento*.

Es cierto, así, que no resulta problemático hablar de «suplemento de infinitivo» (Martínez Álvarez, 1987-1988):

30a) *Se equivocó al hablar de esta cuestión,*

ni de «suplemento de participio» (*vid.* Martínez Díez, 1984):

30b) *Dedicado al espionaje,*

o incluso de «suplemento de gerundio»:

30c) *Está en Madrid trabajando de camarero*

Se trata de un suplemento que incide sobre formas no personales del verbo que, como tales, pueden recibir adyacentes típicos del verbo.

13. *Vid.* Martínez García (1986: 91-99) y Cuesta Martínez (1997: 88-89).

14. Cuesta Martínez (1997: 90) también pone de manifiesto la existencia de una «zona borrosa» entre el suplemento adverbial y el suplemento propio.

Ahora bien, más discutible parece hablar —si no se redefine antes el concepto de *suplemento*— de «suplemento de adjetivos» (*vid.* Santiago Guervós y Fernández González, 1997; Bosque, 1983b) para referirse, entre otros, a los sintagmas preposicionales que acompañan a adjetivos deverbales que tienen un régimen preposicional que puede ser heredado de la estructura argumental de los verbos de base:

31) *Tendente al consenso / Tender al consenso*¹⁵

Por otra parte, al intentar establecer la jerarquía de determinación en los casos en los que el *complemento preposicional* aparece en un predicado en el que también aparece un implemento (casos de «suplemento indirecto»), se pueden llegar a proponer nuevos conceptos de difícil delimitación, como es el de «objeto directo suplementado», introducido por Báez San José (1993)¹⁶.

Las críticas que presentamos reflejan un hecho claro: parece ciertamente difícil llegar a una delimitación *discreta* del concepto de suplemento en español. En última instancia, el problema deriva de la concepción demasiado *rígida* que Alarcos propone para la delimitación de las funciones oracionales¹⁷.

Si se continúa por un camino basado en una consideración discreta de las funciones oracionales, solo parecen haber dos opciones. O bien se siguen multiplicando las subdivisiones dentro de una determinada entidad, en nuestro caso, dentro de la función suplemento. O bien se opta por el extremo contrario: reducir al mínimo las características definitorias de una función con el fin de hacer más difícil que existan casos complicados de encuadrar en ella.

La primera opción no resuelve nada por sí misma. Si cualquier caso dudoso nos obligara a crear un nuevo subtipo de suplemento, estaríamos aplicando un modo de proceder en el que la distinción de subclases hacia el infinito no es sino solución *ad hoc*. En todo caso, siempre habría que acabar admitiendo que los límites entre los diversos subtipos de suplementos son difusos. De hecho, ni siquiera aque-

15. Podría hablarse también de «suplementos de sustantivos» para referirse a adyacentes preposicionales que complementan a nombres deverbales: *Mi creencia en tu generosidad*.

16. *Vid.* una reflexión crítica en Devís Márquez (1994) y Espinosa García (1994).

17. «La compleja estructura de la cláusula es difícil de observar en su sistema [el de Alarcos] porque está basado en una identificación *aislacionista* de cada uno de los elementos funcionales, de lo que es buena prueba alguna de las batallas ya antiguas que desembocaron en nuevos bautizos: el 'suplemento indirecto', el 'suplemento inherente' (donde no importó sacrificar las diferencias categoriales), etc.» (Hernández Paricio, 1994: 120).

llas propuestas que han tratado de poner orden coherente en la deslavazada subclasificación alarquiada de los tipos de suplementos, pueden considerarse cerradas aun cuando hayan aumentado los subtipos de suplementos y hayan conferido, sin duda, una estructuración mucho más ajustada de la tipología del suplemento en español¹⁸.

La segunda opción lleva a tener que crear auténticas *macrofunciones*. Es lo que hace Hernández Alonso al adscribir los suplementos a una *macrofunción*, a la que llama *SN2* (en 1990) o *F2* (en 1994), en la que cabrían los complementos directos y los suplementos. Con otros planteamientos, Gutiérrez Araus (1978: 155-182) propone una *macrofunción* llamada «complemento indirecto», que incluiría el complemento directo de persona introducido con preposición *a*, el tradicional complemento indirecto, y lo que llama «complemento verbal de reción léxico-formal», es decir, el suplemento. Por su parte, Porto Dapena (1987: 135) amplía tanto el concepto de *suplemento* que hace de él un cajón de sastre, como se pone de manifiesto en el reconocimiento de tres suplementos en una oración como:

32) *Ella habló en inglés de mí con el profesor*

No nos parece que el método adecuado para dar cuenta de casos de difícil caracterización sea ampliar los límites de las funciones hasta desvirtuarlas.

Como ya hemos defendido en otro momento (*vid.* Serrano-Dolader, 2002), creemos que una posible solución es la de asumir que las funciones oracionales deben ser concebidas de manera no-discreta y, en consecuencia, defendemos que debería proponerse para la función suplemento una configuración escalar de sus propiedades definitorias, lo cual permitiría diferenciar diversos grados de *prototipicidad* en los representantes específicos de la función suplemento en español. La inconsistencia de las diversas pruebas para la delimitación del suplemento como función diferenciada de modo discreto frente a las otras funciones oracionales, así como las interrelaciones entre los diversos

18. Como acertadamente advierte Cuesta Martínez (1997: 91-92), el problema que subyace a la casi caótica clasificación de los suplementos es que «se apoya en dos criterios cruzados y no se han rellenado todas las casillas». Sin duda (aunque aún nos parece insuficiente) esta estudiosa da un paso importante para poner orden en la cuestión: «Bastaría, por lo tanto, realizar una pequeña reestructuración, para obtener seis, y no cuatro, variedades de suplemento: suplemento propio directo (*Cuenta con él*), propio indirecto (*Nos invitó a cenar*), adverbial directo (*Salieron de la ciudad*), adverbial indirecto (*Sácalo del cajón*), atributivo directo (*Trabaja de camarero*), atributivo indirecto (*La tachan de perezoza*)».

subtipos de suplemento, no vienen sino a demostrar que la diferenciación entre ellas es no-discreta. La delimitación del *suplemento* debe hacerse dentro de una concepción no-discreta de la lingüística y, más específicamente, dentro de una comprensión no-discreta de las funciones sintácticas, concebidas como entidades multidimensionales y continuas (*vid.* Moure, 1995 y Moure, 1996: 177 y sigs.)¹⁹.

Nos parece posible defender una perspectiva no-discreta en el marco de una teoría estructuralista (*vid.* Moure, 1996: 263-267). Las propuestas no-discretas no pretenden acabar con las funciones bien delimitadas, sino admitir la *vaguedad* solo cuando sea estrictamente necesario. La aceptación de estos postulados no implica que todos los conceptos lingüísticos deban ser no-discretos: algunos lo serán pero otros podrán seguir siendo definidos de modo binario. «Aunque [la gradación] posee, por definición, naturaleza continua, en tanto que alberga infinitos estadios intermedios, puede generar la tradicional oposición binaria como solución particular» (Moure, 1996: 280).

Partiendo de esta formulación no-discreta, se podría dar el salto —en sentido inverso—, hacia una formulación discreta: eso es lo que se hace, al menos en parte, cuando se interpreta una determinada función como «invariante» que puede englobar *x* «variantes». En esta línea, un modelo de descripción oracional semiótico-funcional como el defendido por Vera Luján y Masiá Canuto (*vid.* las obras citadas en la bibliografía) se basa también en estudios que se llevan a cabo desde un planteamiento prototípico. En buena medida, al diferenciar, en la delimitación de cada función oracional, entre su concepción como *categoría de función* y sus manifestaciones como *clases de función* no se hace sino diferenciar respectivamente un *prototipo* de esa función y sus *variantes* posibles. Sin embargo, con este tipo de propuestas se camina de nuevo hacia la delimitación de auténticas *macrofunciones*.

Es excesivamente rígida la postura de Alarcos cuando afirma: «Los límites entre las sustancias conformadas pueden ser difusos o confusos, pero la barrera formal entre éstas suele ser tajante. Si desde este punto de vista está clara la separación entre implemento y suplemento, también lo ha de estar la frontera entre esas funciones y

19. «[...] quizá sea imprescindible admitir que las funciones sintácticas son nociones complejas (multifactoriales) para las cuales hay que reconocer junto a los ejemplares más típicos otras realizaciones que se sitúan en zonas de intersección» (García-Miguel, 1995: 174).

la de aditamento» (1994b: 85). El propio Alarcos se ve obligado a precisar que esa frontera «*suele* ser tajante».

La caracterización no-discreta de las funciones oracionales permitiría explicar las innegables relaciones que existen entre representantes de funciones que han sido diferenciadas habitualmente de modo discreto. Igualmente, esta perspectiva explicaría el hecho de que determinados subtipos de suplementos no sean en realidad sino representantes extremos del carácter no-discreto de las funciones oracionales²⁰.

Por otra parte —y aunque el asunto sobrepasa los límites de este artículo—, este tipo de perspectiva incide en la consideración estructural-funcional de la oración simple y si, como pretende Alarcos, la oración compleja puede ser explicada a partir de la simple, el enfoque propuesto tendría también implicaciones en la interpretación de dicha *oración compleja* y, en consecuencia, de la *subordinación*. Conceptos como el de «dependencia funcional» deberían replantearse (*vid.* Lehmann, 1988; Hernández Paricio, 1994) y, en nuestra opinión, este replanteamiento debería partir también de una concepción no-discreta y gradual de las relaciones interoracionales²¹.

20. Ello llevaría a comprender, por ejemplo, la peculiar naturaleza de los denominados *suplementos atributivos* o *atributos suplementarios*.

21. Durante el proceso de corrección de pruebas del presente artículo ha visto la luz el libro de Cuadros Muñoz (2004), en cuyo capítulo III «A vueltas con las construcciones preposicionales. A propósito del llamado *suplemento*» (pp. 183-341) se tratan con amplitud muchas de las cuestiones de las que nos hemos ocupado en nuestro estudio. Por razones evidentes, dicho libro no ha podido ser tenido en cuenta a la hora de elaborar nuestro artículo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos, Emilio (1968): «Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado», *Archivum*, 16, pp. 5-17.
- Alarcos, Emilio (1986): «Prólogo», en H. Martínez García (1986), pp. 3-5.
- Alarcos, Emilio (1990): «La noción de suplemento», en *Profesor Francisco Marsá. Jornadas de Filología*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 209-221.
- Alarcos, Emilio (1994a): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa.
- Alarcos, Emilio (1994b): «Apostillas leves a las ponencias», *Español Actual*, 61, pp. 81-86.
- Báez San José, Valerio (1993): «Funciones sintagmáticas y los niveles del acto de hablar. La expresión y el esquema oracional», en *Actes du xxè. Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes (Zürich, 1992)*, vol. I, pp. 73-84.
- Batista Rodríguez, José Juan (1987): «Algunas precisiones sobre la gramática funcional», en AA. VV., *In memoriam Inmaculada Corrales*, Universidad de La Laguna, vol. I, pp. 59-82.
- Bosque, Ignacio (1983a): «Dos notas sobre el concepto de *suplemento* en la gramática funcional», *Dicenda*, 2, pp. 147-156.
- Bosque, Ignacio (1983b): «El complemento del adjetivo», *Lingüística Española Actual*, 5-1, pp. 1-14.
- Cano Aguilar, Rafael (1977-1978): «Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval», *Archivum*, 27-28, pp. 335-379.
- Cano Aguilar, Rafael (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos.
- Cano Aguilar, Rafael (1984): «Cambios de construcción verbal en español clásico», *BRAE*, 64, pp. 203-255.
- Cano Aguilar, Rafael (1999): «Los complementos de régimen verbal», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, vol. 2, capítulo 29, pp. 1807-1854.
- Cuadros Muñoz, Roberto (2004): *Las funciones oracionales en español. Las construcciones preposicionales*, Granada, Granada Lingüística / Método Ediciones.
- Cuesta Martínez, Paloma (1997): «El suplemento: problemas de caracterización y tipología», *BRAE*, 72, pp. 57-98.
- Demonte, Violeta (1990): «Transitividad, intransitividad y papeles temáticos», en B. Garza y V. Demonte (eds.), *Estudios de lingüística de España y México*, México, UNAM / El Colegio de México, pp. 115-150.
- Demonte, Violeta (1991): «La realización sintáctica de los argumentos: el caso de los verbos preposicionales», en *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 69-115.

- Devís Márquez, Pedro Pablo (1994): «La función textual *afectado del hablar* frente a las funciones oracionales», en *Actes del I Congrés de Lingüística General*, Valencia, Universitat de València, vol. II, pp. 32-39.
- Espinosa García, Jacinto (1994): «El objeto indirecto y el suplemento como determinadores primarios de estructuras biactanciales», en *Actes del I Congrés de Lingüística General*, Valencia, Universitat de València, vol. II, pp. 47-53.
- Espinosa García, Jacinto (1998): «El suplemento en estructuras transitivas», en *Atti del XXI Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza (Università di Palermo, 18-24 settembre 1995)*. vol. II. *Morfologia e sintassi delle lingue romanze*, Tübinga, Niemeyer, pp. 273-282.
- Folgar, Carlos (1988a): «El complemento preposicional del tipo *matar en ellos* en la *Primera Crónica General de España*», en *Actas I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, vol. I, pp. 347-356.
- Folgar, Carlos (1988b): «Sintaxis y semántica de *enviar* en español medieval», *Verba*, 15, pp. 289-322.
- García-Miguel, José M.^a (1995): *Transitividad y complementación preposicional en español*, Anexo 40 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.
- Gutiérrez Araus, M.^a Luz (1978): *Estructuras sintácticas del español actual*, Madrid, SGEL.
- Gutiérrez Araus, M.^a Luz (1986): «El complemento verbal de régimen preposicional en la gramática española», *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española*, 14, pp. 43-60.
- Gutiérrez Araus, M.^a Luz (1987): «Sobre la transitividad preposicional en español», *Verba*, 14, pp. 367-381.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1996): «¿Hablamos del suplemento?», en *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, La Coruña, Universidad de La Coruña, vol. I, pp. 433-451 [también en Gutiérrez Ordóñez, 1997: 175-194].
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1997): *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco Libros.
- Hernández Alonso, César (1990): «En torno al suplemento», *Anuario de Letras*, 28, pp. 5-25.
- Hernández Alonso, César (1994): «Reajuste de funciones en la Gramática de E. Alarcos: Revisión crítica», *Español Actual*, 61, pp. 37-52.
- Hernández Paricio, Francisco (1994): «Núcleos oracionales y oraciones nucleares: proyecciones funcionales, estructura de la cláusula y subordinación», en *Perspectivas sobre la oración (Grammaticalia, 1)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 101-144.
- Horno Chéliz, M.^a del Carmen (2002): *Lo que la preposición esconde. Estudio sobre la argumentalidad preposicional en el predicado verbal*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Jiménez Juliá, Tomás (1995): *La coordinación en español: aspectos teóricos y descriptivos*, Anexo 39 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.

- Lehmann, Christian (1988): «Towards a Typology of Clause Linkage», en J. Hai-man y S. A. Thompson (eds.), *Clause Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam, Benjamins, pp. 181-225.
- Martí Sánchez, Manuel (1992): «Consideraciones sobre el suplemento desde la historia de la Gramática», *Contextos*, x/19-20, pp. 149-165.
- Martínez Álvarez, Josefina (1987-1988): «Funciones adyacentes del infinitivo», *Archivum*, 37-38, pp. 41-60.
- Martínez Díez, M.^a Cruz (1984): «Términos adyacentes del participio: preposición + SN», *Archivum*, 34, pp. 91-103.
- Martínez García, Hortensia (1986): *El suplemento en español*, Madrid, Gredos.
- Martínez López, Juan A. (2001): «Sobre el complemento preposicional», *Moenia*, 7, pp. 199-260.
- Masiá Canuto, M.^a Luisa (1994): *El complemento circunstancial en español*, Castellón, Publicaciones de la Universitat Jaume I.
- Millán Chivite, Alberto (1988): «Suplemento y dequeísmo: proyección didáctica», *Cauce*, 11, pp. 137-190.
- Millán Chivite, Alberto (1991): «El suplemento: proyección didáctica», en *Estudios de didáctica de Lengua Española para universitarios*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 59-102.
- Millán Chivite, Alberto (1992): «El suplemento propio e indirecto en el *Mío Cid*», en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España S.A., vol. I, pp. 689-700.
- Morera Pérez, Marcial (1988): *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de uso*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Moure, Teresa (1995): «Sobre el carácter no-discreto de la complementación clausal», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 14, pp. 109-139.
- Moure, Teresa (1996): *La alternativa no-discreta en lingüística (Una perspectiva histórica y metodológica)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago.
- Nebrija, Antonio de (1989): *Gramática de la lengua castellana* [1492]. Estudio y edición de Antonio Quilis, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces.
- Porto Dapena, José-Álvaro (1987): «Sobre el suplemento. Notas al hilo de una publicación reciente», *BICC*, 42-1, pp. 122-136.
- Rojo, Guillermo (1985): «En torno a los complementos circunstanciales», en *Leciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983 y 1984)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, pp. 181-191.
- Rojo, Guillermo (1990): «Sobre los complementos adverbiales», en *Profesor Fco. Marsá. Jornadas de Filología*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 153-171.
- Santiago Guervós, Javier de y Jesús Fernández González (1997): «El sintagma adjetivo: régimen preposicional y cuestiones conexas», *Verba*, 24, pp. 159-178.

- Serrano-Dolader, David (2002): «El problema de la trabazón con el núcleo verbal y su incidencia en la delimitación del suplemento», en Alberto Bernabé y otros (eds.), *Presente y futuro de la Lingüística en España. La Sociedad de Lingüística, 30 años después (Actas del II Congreso de la S.E.L.)*, Madrid, S.E.L., tomo II, pp. 295-303.
- Trujillo, Ramón (1971): «Notas para un estudio de las preposiciones españolas», *BICC*, 26, pp. 234-279.
- Vera Luján, Agustín (1988-1989): «A propósito de las relaciones sintácticas oracionales: categorías y clases de funciones», *ELUA. Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 5, pp. 127-144.
- Vera Luján, Agustín (1992): «Sobre la opcionalidad de los complementos circunstanciales», en *Gramma-Temas 1*, Universidad de León, pp. 285-314.
- Vera Luján, Agustín y M.^a Luisa Masiá Canuto (1991): «La categoría de función complemento circunstancial en español», *Voz y Letra*, 2-1, pp. 51-75.